



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»  
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0294-2018-MDM.**

Marcavelica, 23 de Julio de 2018

**VISTO:**

El Informe N° 115-2018-MDM-ARFT de fecha 19-07-2018 del Área de Rentas y Fiscalización Tributaria solicitando la anulación de la Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 027-2017 de fecha 01-12-2017, otorgada a la señora Ysabel Alburqueque Curay para el giro de Venta de Abarrotes en general y otros afines en el inmueble sito en calle Grau N° 194, en el centro poblado Marcavelica perteneciente al distrito de Marcavelica, el Informe N° 115-2018-MDM-GRC de Asesoría Administrativa, el Informe N° 150-2018-MDM/UAL de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de Estado reformada por la Ley N° 30305 en el artículo 194° establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en el inciso 5) del artículo 195° señala la competencia de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 49° señala "La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada y seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario [...]". Siendo ello así las municipalidades están facultadas legalmente para controlar el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2017-PCM, en el artículo 6° establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad evaluará los siguientes aspectos; zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de Seguridad de la Edificación en Defensa Civil, cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior;

Que, el Artículo 5° del TUO de la Ley Marco, considera que las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en el Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y en el artículo 13° señala: "Facultad fiscalizadora y sancionadora, Las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades [...]";

Que, con fecha 01 de diciembre de 2017 el Área de Rentas y Fiscalización Tributaria emitió la Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 027-2017 de fecha 01-12-2017, otorgada a la señora Ysabel Alburqueque Curay para el giro de Venta de Abarrotes en general y otros afines en el inmueble sito en calle Grau N° 194, en el centro poblado Marcavelica perteneciente al distrito de Marcavelica;

Que, mediante Informe N° 199-2017 MDM/ARFT de fecha 12-12-2017 la mencionada Área solicita al Departamento de Seguridad, Defensa Civil y Transito I que proceda a realizar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Post al establecimiento de la señora Ysabel Alburqueque Curay;



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0294-2018-MDM, de fecha 23 de Julio de 2018.

Que, con Informe N° 214-2018-MDM-DSDCT-SC el Departamento en mención señala: “[...] Al respecto el inspector de seguridad ha emitido informe aprobatorio de que el establecimiento cumple con las condiciones de seguridad refiriéndose específicamente al local que es de material noble y cuenta con los servicios básicos, sin embargo no ha tomado en cuenta el entorno inmediato que se refiere al a parte externa que colinda con la vía pública es decir con la calle Grau y Avenida Dos de Mayo que se encuentra libre formando parte de la vía pública y que viene siendo ocupada por personas que consumen bebidas alcohólicas contraviniendo las normas municipales y de convivencia local constituyendo este aspecto improcedencia de otorgamiento del certificado de seguridad, para cuyo caso se requiere la emisión de una resolución Jefatural declarando improcedente la solicitud de certificado de seguridad [...]”;

Que, mediante Informe N° 215-2018-MDM-DSDCT-SC el citado Departamento señala que “[...] en los últimos meses del año se vienen presentando en el Angulo que forma la calle Grau y Avenida Dos de Mayo una serie de problemas con la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública por parte de un establecimiento comercial cuyo giro es la venta de abarrotes y cuenta con licencia de funcionamiento N° 027-2017 por efecto de la Resolución Jefatural N° 044-2017-ARFT “Al respecto por la venta y consumo de alcohol se vienen presentando situaciones de pleitos, riñas y actos que atentan contra la moral, hechos que han merecido el reclamo y protesta de los vecinos [...] Al respecto de ha cumplido con intervenir, notificar y recomendar a la propietaria del establecimiento Sra. Ysabel Alburquerque Curay, a fin de que se abstenga de permitir el consumo de bebidas alcohólicas en la parte exterior de la institución educativa, sin embargo a la fecha no hace caso y más bien ha incrementado la venta y consumo de alcohol contradiciendo las disposiciones municipales, razón por la cual también se ha desestimado el otorgamiento del certificado de seguridad solicitado”, en ese sentido solicita la revocatoria de la Licencia de Funcionamiento expedida;

Que, mediante Informe N° 035-2018-FA-IT/MDM de fecha 26-06-2018, el Fiscalizador Adjunto de esta Municipalidad da cuenta que con fecha 25 de junio de 2018 se realizó un operativo conjunto programado por la Fiscalía de Prevención del Delito a cargo del Dr. Jorge Arrunátegui Baca contando con la participación del Área de Fiscalización Municipal, Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, DIGESA Sullana, DIVPOL Sullana y miembros de Serenazgo de Marcavelica Sullana, Salitral, Bellavista y Sub Prefecto de Marcavelica, a la bodega de propiedad de la señora Ysabel Alburquerque Curay, el cual constato que la bodega se la señora en mención se expende cerveza y en la vereda que es vía pública se consume cerveza, infringiendo la norma municipal y se le impuso una multa y clausura del local;

Que, mediante el informe del visto el Jefe del Área de Rentas y Fiscalización Tributaria solicita la anulación de Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 027-2017 de fecha 01-12-2017, otorgada a la señora Ysabel Alburquerque Curay para el giro de Venta de Abarrotes en general y otros afines en el inmueble sito en calle Grau N° 194, en el centro poblado Marcavelica perteneciente al distrito de Marcavelica, por vender bebidas alcohólicas en la vía pública, sin contar con la autorización municipal para el mencionado giro;

Que, mediante Informe N° 115-2018-MDM-GRC de fecha 04 de julio de 2018 de Asesoría Administrativa Externa recomienda revocar la Licencia de Funcionamiento N° 027-2017 de fecha 01 de diciembre de 2017, otorgada a la señora Ysabel Alburquerque Curay, para el giro de venta de abarrotes en general y otros afines;

Que, mediante Informe N° 150-2018-MDM/UAL la Unidad de Asesoría Jurídica recomienda revocar la Licencia de Funcionamiento N° 027-2017, debiéndose emitir el acto administrativo conforme a Ley;

Que, en tal sentido, siendo el Decreto Supremo N° 047-2017-PCM -Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento una norma de obligatorio cumplimiento, al constituir el marco de referencia para el ejercicio de una función exclusiva de las municipalidades,



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»  
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0294-2018-MDM, de fecha 23 de Julio de 2018.

resulta necesario y de obligatorio proceder a la revocación de la licencia de Funcionamiento otorgada a la señora Ysabel Alburquerque Curay;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en el Artículo 212°, señala: "212.1 Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: 212.1.1 Cuando la facultad revocatoria haya sido expresamente establecida por una norma con rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma. 212.1.2 Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para existencia de la relación jurídica creada [...] 212.1.4 Cuando se trate de un acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio o perjudique la situación jurídica del administrado, siempre que no lesione derechos de terceros ni afecte el interés público. La revocación prevista en este numeral solo puede ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para presentar sus alegatos y evidencias en su favor [...]";

Que, la revocación tiene como finalidad dejar sin efecto un acto administrativo de ejecución inmediata y habilita el inicio del procedimiento sancionador de clausura del local y en tal sentido el pedido formulado por el Jefe del Área de Rentas y Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, sobre cancelación de Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 027-2017 de fecha 01-12-2017, otorgada a la señora Ysabel Alburquerque Curay para el giro de Venta de Abarrotes en general y otros afines en el inmueble sito en calle Grau N° 194, en el centro poblado Marcavelica perteneciente al distrito de Marcavelica, por no cuanto dicho establecimiento comercial expende bebidas alcohólicas, no habiendo sido autorizado para ello;

Estando a lo expuesto, y a lo informado por Asesoría Administrativa y Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- REVOCAR** la Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 027-2017 de fecha 01-12-2017, otorgada a la señora Ysabel Alburquerque Curay para el giro de Venta de Abarrotes en general y otros afines en el inmueble sito en calle Grau N° 194, en el centro poblado Marcavelica perteneciente al distrito de Marcavelica por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Encargar** al Área de Rentas, Unidad de Asesoría Jurídica y Fiscalización Tributaria y el Departamento de Seguridad, Defensa y Transito el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. (6)  
-Archivo

  
Mg. Wilfredo Ramón Alcas Aguirre  
ALCALDE